

Artículo 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en un lugar visible de la sede principal en la página web de la Corporación, en el *Diario oficial*, y boletín oficial de la entidad y el diario.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira a 3 de febrero de 2020.

El Presidente,

Victor Manuel Tamayo Vargas.

El Secretario,

Vicente Galvis Herrera.

Pereira, enero 31 de 2020

Honorables Miembros

CONSEJO DIRECTIVO

CARDEN

Ciudad

Asunto. Reanudación proceso elección director general período 2020-2023

Desde el pasado 23 de octubre de 2019, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (Carder) ordenó la apertura de una nueva convocatoria para la designación de Director General de la Corporación, para el período institucional del 2020-2023, mediante el Acuerdo número 010 de 2019 en el cual se contemplan los aspectos básicos y necesarios para toda la convocatoria.

En desarrollo de dicha convocatoria los miembros del Consejo Directivo fueron recusados, situación que suscitó la suspensión del proceso de elección en el último paso del cronograma, esto es, Designación Director General, mientras se adelantaba el procedimiento especial ante la procuraduría General de la Nación tal y como lo contempla el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

A la fecha y como consecuencia de lo anterior se ha recibido en la Corporación pronunciamientos de fondo por parte del Procurador General de la Nación, lo cual permite que se proceda con la votación para la elección del Director(a) de la Carder. Teniendo la lista de elegibles en firme.

Por lo anterior se debe reiniciar el proceso de elección de nuevo Director(a), previo ajuste del cronograma específicamente en el punto número 11 **Designación de Director General**. Como única fase que se encuentra pendiente de cumplirse dentro del proceso de selección.

Por lo anterior se considera legal el proyecto de acuerdo presentado y se recomienda su aprobación.

Atentamente,

El Jefe de Oficina Jurídica (e)

Miryam Helena Velásquez Castrillón.

(C. F.).

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2020

(febrero 3)

por el cual se designa Director General -Encargado- de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda "Carder".

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (Carder), en uso de sus facultades legales y Estatutarias, conferidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y en especial las conferidas por los artículos 37 y 53 del Acuerdo de Asamblea Corporativa 005 de 2010, que contiene los Estatutos Carder, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, y el artículo 24 establece los órganos de administración y dirección, determinando la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.
- B. Que el artículo 27, literal j), de la citada Ley 99 de 1993, define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar o remover de conformidad con los Estatutos, al Director General de la Corporación.
- C. Que el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir de 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.
- D. Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 3 de febrero de 2020, dando cumplimiento al punto 5 del Orden del Día y habiéndose resueltas todas las recusaciones en trámite por parte de La Procuraduría General de La Nación, y específicamente la resuelta el día 3 de febrero de 2020 mediante Resolución número IUS 2020-040458//IUC D-2020-145355, se procedió a realizar la votación nominal de los miembros del Consejo Directivo para designar el Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda

(Carder), mientras se elige al Director General titular; resultando elegido el señor Julio César Isaza Rodríguez, con una votación de 9 de los 13 votos de los miembros del Consejo Directivo.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Designar como Director General -encargado- de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda "Carder", mientras se elige al Director General -titular- para el período institucional 2020-2023, al doctor Julio César Isaza Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 18501942 de Dosquebradas.

Artículo 2°. Hace parte del presente Acuerdo la Resolución número IUS 2020-040458//IUC D-2020-145355.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a 3 de febrero de 2020.

El Presidente,

Victor Manuel Tamayo Vargas.

El Secretario,

Vicente Galvis Herrera.

(C. F.).

VARIOS

Contraloría General de la República

RESOLUCIONES ORGANIZACIONALES

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ

– 0750 – 2020 DE 2020

(marzo 10)

por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República.

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política y el artículo 35 del Decreto-ley 267 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que los artículos 1° y 6° de la Ley 87 de 1993, respectivamente establecen:

"Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

"Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, establecen como funciones del Contralor General de la República las de adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley y dirigir

como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley.

Que el Instituto de Auditores Internos de Colombia en el documento denominado Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, en relación con los atributos manifiesta que: “*El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna deben estar formalmente en un estatuto, de conformidad con la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas...*”.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.21.4.8 sobre Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, en el literal a) establece el Código de Ética del Auditor Interno, y en el c) el Estatuto de la Auditoría Interna.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, en relación con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) preceptúa que los organismos de control aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, que les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan. Igualmente, en su artículo 2.2.23.2 señala que la actualización del MECI se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el artículo 34 de la Resolución Organizacional OGZ-0727-2019 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión y Control Interno (SIGECI) de la Contraloría General de la República, respecto de las Responsabilidades del Comité Institucional de Gestión y de Coordinación de Control Interno (CIGECCI), en su numeral 13, establece:

“*Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno, presentados por el Director de la Oficina de Control Interno. Lo anterior, en armonía con el procedimiento para la creación, actualización y derogatoria de documentos del SIGECI o el que haga sus veces*”.

Que en sesión del 2 de marzo de 2020, la cual consta en el acta correspondiente, el Comité Institucional de Gestión y de Coordinación de Control Interno (CIGECCI), aprobó Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Contraloría General de la

República, por tanto es preciso su adopción y publicación en el Sistema de Gestión y Control Interno SIGECI.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adóptese el Estatuto de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, documento anexo el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo único. El Estatuto de Auditoría Interna de la CGR incluye el Código de Ética del Auditor Interno de la CGR, entre otros aspectos.

Artículo 2°. El Estatuto de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, deberá publicarse en el aplicativo del Sistema de Gestión y Control Interno SIGECI que administra la Oficina de Planeación.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de marzo de 2020.

El Contralor General de la República,

Carlos Felipe Córdoba Larrarte.

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El estatuto de Auditoría Interna es un documento formal escrito que define el propósito, autoridad y responsabilidad de esta actividad. El estatuto establece la posición de la actividad de Auditoría Interna dentro de la organización, autoriza el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos, y define el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna. (MIPPAI - Instituto de Auditores Interno de Colombia).

El Estatuto de Auditoría Interna de la CGR también establece el Código de Ética del Auditor Interno de la CGR y el compromiso de la alta dirección con la Auditoría Interna.

1. GENERALIDADES

1.1. Control Interno

Para todos los efectos legales se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas

constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando¹.

1.2. Auditoría Interna

Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. (MIPPAI)- Instituto de Auditores Interno de Colombia).

1.3. Objetivo de la Auditoría Interna

En el entendido que el objetivo central de la función de auditoría interna es ayudar a que la organización alcance sus objetivos, esta deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

1.4. Alcance de la Auditoría Interna

El alcance del ejercicio de la auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, y la evaluación de la gestión del riesgo, que permitan a la Alta Dirección de la CGR la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

2. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

2.1 Comité Institucional de Gestión y de Coordinación de Control Interno (CIGECCI)

Es el máximo órgano de coordinación, consulta, asesoría y evaluación de la entidad en materia de control interno y le corresponde entre otros:

- Aprobar el Programa Anual de Auditoría Interna (incluyendo modificaciones relacionadas con agregar o eliminar auditorías internas).
- Aprobar el Procedimiento de Auditoría Interna y otros procedimientos.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno.
- Conocer los casos de limitaciones (económicas, humanas, de infraestructura, tecnológicas y de capacitación) al normal desarrollo de la auditoría interna según informe el Director de la Oficina de Control Interno.
- Conocer los casos en que se encuentre en riesgo la independencia de la actividad de auditoría interna.
- Analizar los informes presentados por el Director de la Oficina de Control Interno a solicitud del Comité sobre resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional.
- Resolver las diferencias que surjan en el ejercicio de la auditoría interna sometidas a su consideración por el Director de la Oficina de Control Interno.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia del Director de la Oficina de Control Interno en relación con el ejercicio de las funciones y competencias de su cargo.

2.2 Director de Auditoría Interna

La dirección de la auditoría interna estará a cargo del Director de la Oficina de Control Interno a quien corresponderá:

- Elaborar el Programa Anual de Auditoría Interna y presentarlo para aprobación del Comité Institucional de Gestión y de Coordinación de Control Interno (CIGECCI).
- Comunicar al Comité Institucional de Gestión y de Coordinación de Control Interno-CIGECCI sobre cualquier tipo de limitación o de necesidades que se presenten en desarrollo de las auditorías internas (económicas, humanas, de infraestructura física o tecnológica y de capacitación) estableciendo su posible impacto.
- Diseñar, implementar y mantener un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría Interna.
- Impartir directrices en relación con el acceso externo a los registros de la auditoría y autorizar la entrega de copias.
- Conformar el equipo de auditoría interna, incluyendo la designación del respectivo líder, teniendo en cuenta la complejidad y criticidad del proceso, dependencia

¹ Ley 87 de 1993.

o asunto a auditar, así como perfil profesional y experiencia de cada auditor interno.

- Resolver las diferencias que se presenten en desarrollo de la auditoría interna entre el Coordinador de Gestión, el Líder de Auditoría y/o los demás miembros del equipo auditor, así como las que se presenten con los auditados.
- Conocer los casos de conflicto de interés y tomar las acciones que considere necesarias para garantizar la independencia y objetividad.

2.3 Supervisor de Auditoría Interna

La supervisión de la Auditoría Interna estará a cargo del Coordinador de Gestión, dicha supervisión también podrá ser ejercida por el Director de Auditoría (Director de la Oficina de Control Interno) en caso de ausencia del Coordinador o cuando el cargo de este se encuentre vacante, a quien corresponderá:

- Realizar seguimiento al Plan de Trabajo aprobado por el Director de la Auditoría.
- Resolver las diferencias que se presenten en desarrollo de la auditoría interna al interior del equipo auditor.
- Revisar la comunicación de Hallazgos, y los informes final y ejecutivo producto de la Auditoría Interna y solicitar ajustes si lo amerita.
- Informar a la Dirección sobre cualquier conflicto de interés en el cual se encuentre o del cual tenga conocimiento.

2.4 Líder de Auditoría Interna

Para cada auditoría será designado un Líder (integrante del equipo auditor) a quien corresponderá:

- Actuar como interlocutor, vocero y/o representante del equipo de auditoría ante la Dirección de la OCI, el Coordinador de Gestión y los auditados.
- Coadyuvar en el ejercicio del control sobre el desarrollo de las etapas de auditoría, con sujeción a los lineamientos del Director de la OCI y/o Coordinador de Gestión de la OCI.
- Ejercer como facilitador de las diferentes mesas de trabajo y elaborar las ayudas de memoria.
- Liderar la estructuración y consolidación de la comunicación de hallazgos, y los informes final y ejecutivo de Auditoría Interna y solicitar los ajustes si lo amerita.
- Presentar para aprobación el Estudio Preliminar, el Plan de Trabajo y los Programa Específico de Auditoría Interna, así como consolidar y ajustar la propuesta de los papeles de trabajo.

2.5 Equipo de Auditoría Interna

Con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, los auditores internos cumplirán las funciones establecidas en el manual de funciones del respectivo cargo, las actividades señaladas en el procedimiento y están autorizados a:

- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal de las dependencias en las cuales se desarrollan las Auditorías.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

2.6. Auditados

Las obligaciones de los funcionarios de las dependencias auditadas con relación a la actividad de la Auditoría Interna son las siguientes:

- Entregar oportuna e integralmente a los auditores internos la información solicitada.
- Permitir el acceso de los auditores internos a las dependencias, personal y bienes.

- Asistir a las entrevistas programadas para verificación o análisis de información, así como a las mesas de trabajo y reuniones de apertura y cierre.
- Responder los informes de auditoría para presentar aclaraciones, allegar soportes de su argumentación o aceptar expresamente los resultados, o abstenerse de responder con lo cual se asume su aceptación.
- Formular y ejecutar las acciones correctivas y/o preventivas a que haya lugar frente a los hallazgos (No conformidades - Observaciones) establecidos en la auditoría interna, así como ejercer el debido control al cumplimiento y efectividad de las mismas.

3. INDEPENDENCIA Y RESERVAS

3.1 Independencia y Objetividad

La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para garantizar independencia y objetividad los auditores internos no podrán auditar actividades de las cuales hayan sido responsables en el año inmediatamente anterior.

Los auditores deben demostrar un alto nivel de objetividad tanto ejerciendo la auditoría con una actitud mental neutra y sin subordinar su juicio a otras personas como soportando sus conclusiones en la evidencia recopilada y evaluada.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de Auditoría Interna en la entidad se deberá:

Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.

Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Oficina de Control Interno.

3.2 De las Reservas del Auditor Interno

El auditor interno en su actividad de Auditoría Interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del auditor interno adoptado por la Oficina de Control Interno y que hace parte de este Estatuto de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República.

3.4 Impedimentos de los auditores

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos de intereses que surjan deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Gestión y de Coordinación de Control Interno.

6.5 Valor probatorio

La Oficina de Control Interno elaborará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 y las normas que lo modifiquen y adicionen.

4. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4.1 Introducción

El Código de Ética del Auditor Interno de la CGR, contiene los principios éticos y las conductas asociadas que deben ser observadas en el ejercicio de la Auditoría Interna.

En el desarrollo de la auditoría deben observarse como mínimo los principios para la práctica de la Auditoría Interna y reglas de conducta que regirán las relaciones entre los participantes del proceso. Los procesos y procedimientos de auditoría de la CGR exigen el cumplimiento de un marco normativo que garantice el accionar justo, equitativo y con probidad entre el auditor y los auditados, en las diferentes fases del ejercicio auditor.

4.2 Propósito

Contar con un marco de conducta para quienes ejercen la Auditoría Interna en la Contraloría General de la República, con el objeto de promover una cultura Ética y el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales que rigen dicha actividad, así como de la Constitución y la ley y sus reglamentos, y del Código de Integridad de la CGR.

4.3 Campo de aplicación

Este Código de Ética aplica para el grupo de servidores públicos asignados a la Oficina de Control Interno de la Contraloría General de la República que ejercen la Auditoría Interna y los profesionales contratados para tal fin, guarda armonía con los valores y principios de acción señalados en el Código de Integridad de la Entidad.

4.4 Principios

Ser parte del grupo de Auditores Internos de la Contraloría General de la República supone un gran desafío ético y de transparencia, razón por la cual este Código establece los principios cuya aplicación por parte de aquellos permite trabajar de manera correcta, regulando el desarrollo de la Auditoría Interna en la CGR.

Por ello, los auditores internos de la CGR deben conocer, aplicar y velar por el cumplimiento de los cuatro principios éticos que se exponen a continuación:

4.4.1 Integridad

Las actuaciones de los auditores internos deben ser honestas, profesionales, justas e imparciales. La integridad de los auditores internos debe generar confianza y, por consiguiente, proveer la base para emitir juicios objetivos.

Las conductas asociadas a este principio son:

- Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participar, a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la actividad de la Auditoría Interna o de la organización.
- Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4.4.2 Objetividad

La objetividad exige que los auditores internos formen su propio juicio y comuniquen los resultados de las actividades desarrolladas, con fundamento en la evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elementos evaluados, soportados a su vez en la evidencia recopilada y sin dejarse influenciar indebidamente por algún interés propio o de terceros.

Las conductas asociadas a este principio son:

- No participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptar nada que pueda perjudicar o que aparentemente pueda perjudicar su juicio profesional.
- Divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

4.4.3 Confidencialidad

Los auditores internos deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y/o de aquella a la cual se tenga acceso. Igualmente, deben abstenerse de divulgar información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal (solicitud de instancia o autoridad competente) o profesional para hacerlo.

Las conductas asociadas son:

- Ser prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizar información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4.4.4 Competencia Profesional

La competencia profesional como principio requiere que los auditores internos cuenten con conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para desarrollar las actividades asignadas y, adicionalmente, exige que se actualicen y/o capaciten de forma permanente para adquirir las destrezas y los conocimientos que les permitan generar recomendaciones de valor.

En armonía con lo anterior, en la conformación de los equipos de auditoría, en función del objeto de Auditoría Interna, el Director de la OCI debe considerar las competencias y habilidades de quienes integrarán tales equipos

Las conductas asociadas a este principio son:

- Participar solo en aquellos procesos auditores o de seguimientos para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñar el rol de auditor interno de acuerdo con el Estatuto y las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de su labor.

- Asistir a las actividades de capacitación y formación a las que se les convoque.
- Fortalecer sus competencias profesionales, actualizándose a través de capacitación o de autocapacitación.

5. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN CON LA AUDITORÍA INTERNA

En constancia del compromiso de la alta dirección con la Auditoría Interna, el Comité de Gestión y de Coordinación de Control Interno CIGECCI², cuya Presidencia ejerce el señor Contralor General de la República y en su ausencia el señor Vicecontralor³, en su sesión del día 2 de marzo de 2020 aprobó este Estatuto de Auditoría Interna de la CGR, como está registrado en el Acta número 2.

6. ACTUALIZACIÓN

Este Estatuto será revisado anualmente frente a los cambios en la normativa aplicable y/o el ambiente operativo de la Actividad de Auditoría Interna en la CGR, labor que será liderada por el Director de la Oficina de Control Interno.

El presente estatuto fue aprobado a los 2 días del mes de marzo de 2020, por el Comité Institucional del Sistema de Gestión y Coordinación de Control Interno (CIGECCI) según Acta número 02 del 2 de marzo de 2020.

(C. F.)

Cooperativa del Magisterio

AVISOS

Bogotá, D. C., marzo 10 de 2020

La señora Paula de Jesús Lombana de Barrera, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20090338, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2020.

Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en Codema pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B No. 19-15 en Bogotá, D. C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según artículo 15 parágrafo 1° del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

Atentamente,

La Gerente Financiera,

María Hilde Báez Fuentes.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20200270. 10-III-2020. Valor \$60.700.

² El artículo 21 de la Resolución Organizacional número OGG-727 de nov. 14/19 establece que en asuntos de control interno la máxima instancia decisoria en la entidad será el Comité Institucional de Gestión y de Coordinación de Control Interno de la CGR-CIGECCI.

³ El artículo 22 de la Resolución Organizacional número OGG-727 de nov.14/19 establece la conformación del Comité Institucional de Gestión y de Coordinación de Control Interno de la CGR-CIGECCI.

CONOZCA
NUESTROS Servicios

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece servicios de diseño, diagramación, ilustración, coordinación editorial, entre otros. Recibimos su material en forma análoga o digital.

Mayor información en: www.imprenta.gov.co